

46



Contraloría del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

--- Guadalajara, Jalisco, a 01 primero de diciembre de 2014, dos mil catorce.-----

--- **VISTO.-** Para resolver en definitiva el procedimiento sancionatorio número 014/2014-O, instaurado en contra del **C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**, ex servidor público quien fungió como Coordinador de Análisis y Proyectos "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por su presunta violación a la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.-----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum 058/DGJ/DATSP/2013, de fecha 23 de enero de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, el entonces Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, ex Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público **JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**, al violentar la obligación establecida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, al omitir presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial en el término establecido en el numeral 96 fracción III de la Ley citada, al cargo que venía desempeñando como Coordinador de Análisis y Proyectos "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

SEGUNDO.- Con acuerdo del 18 de marzo de 2014, el suscrito tuvo por recibido el memorandum al que se hizo referencia en el resultando que antecede, así como las documentales que se acompañaron al mismo, siendo estas:-----

1.- Copia certificada de oficio número SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por la Lic. Norma Liliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de marzo a junio de 2013.-

2.- Copia certificada del formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del año 2013, donde se refiere la baja del **C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**, a partir del 16 de marzo de 2013, al cargo de Coordinador de Análisis y Proyectos "A", en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.-----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villavazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

(Handwritten signatures and stamps)

43

3.- Copia certificada de la renuncia presentada por el **C. JOSE LUIS MATA FIGUEROA**, al cargo que venía desempeñando de Coordinador de Análisis y Proyectos "A", con efectos a partir del día 16 de marzo de 2013, dos mil trece.-----

--- Por lo que el suscrito Contralor del Estado determiné iniciar procedimiento sancionatorio en contra del citado servidor público; asimismo, en el propio proveído instruí al Director General Jurídico Mtro. Avelino Bravo Cacho, para que llevará a cabo el desahogo del presente procedimiento sancionatorio, quien con acuerdo de fecha 18 de marzo del 2014, ordenó registrarlo con el número 014/2014-O, concediéndole a **JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**, el plazo de cinco días hábiles para que rindiera el informe previsto en el artículo 87 fracción I de la Ley Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y ofreciera las pruebas que tuviera en su defensa, otorgándole para tal efecto, un término de 15 días hábiles siguientes a la conclusión del término establecido con anterioridad; quedando legalmente notificado el día 02 de abril del año en curso, el cual presentó informe de contestación, ofertando como medio de convicción copias simples de la declaración final de situación patrimonial.-----

TERCERO.- Mediante acuerdo de fecha 02 de junio del 2014, se tuvo recibido el informe de contestación que presentó el **C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**; asimismo, el memorando número 546/DGJ/DATSP/2014, suscrito por el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, mediante el cual hace del conocimiento que el **C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**, presentó su declaración final de situación patrimonial en el sistema denominado webdesipa, con el carácter de extemporánea el día 03 de abril del año actual, bajo folio 201403482, anexando copias certificadas de la caratula y acuse de recibo; asimismo, oficio SEPAF/643/2014, signado por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, ex Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, con el que remite copia certificada del nombramiento del ex servidor público **C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**.-----

QUINTO.- El día 25 de junio de 2014, se llevó a cabo la Audiencia de Admisión y Desahogo de Pruebas, así como Expresión de Alegatos, a la que asistió el **C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA**; en consecuencia, desahogadas que fueron las distintas etapas del procedimiento incoado conforme lo previsto en el artículo 87 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y no habiendo diligencias pendientes por practicar, se ordenó traer los autos a la vista del suscrito para dictar la resolución que en derecho corresponda, misma que hoy se pronuncia de conformidad a lo siguiente:-----

CONSIDERANDOS

I.- Esta Contraloría del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo previsto por los artículos 90, 91---

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado





Contraloría del Estado

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

48

--- fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos a) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 2013. -----

II.- Se entra al estudio del presente asunto, de cuyas constancias se advierte que esta autoridad, instauró procedimiento sancionatorio en contra del ex servidor público JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, quien se desempeñó como Coordinador de Análisis y Proyectos "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, toda vez que se presumió quebrantó la obligación contenida en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, correlacionado con los artículos 96 fracción III de la ley citada y 98 de la Ley de Responsabilidades invocada, vigente hasta el 31 de diciembre del 2013, arábigos y fracciones antes citadas las cuales disponen: -----

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

XXVII.- Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante los organismos competentes, quienes estén obligados a ello en los términos que señala esta ley;

Artículo 96. La declaración de situación patrimonial deberá de presentarse en los siguientes plazos:

III.- La final, dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

Artículo 98. En caso de incumplimiento de la obligación contenida en la fracción III del artículo 96, se instaurará el procedimiento a que alude el artículo 87 de este ordenamiento, pudiendo sancionarse al servidor público omiso con inhabilitación hasta por dos años para el desempeño de cargos públicos. En caso de subsistir la falta de presentación, la inhabilitación continuará indefinidamente hasta el momento en que se subsane la omisión.

--- En razón de que el C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, ex servidor público de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, fue omiso en presentar con oportunidad su declaración final de situación patrimonial dentro del término previsto por la ley de la materia, toda vez al haber causado baja el día 16 de marzo de 2013, tenía hasta el 15 de abril de 2013 para cumplir con dicha obligación; corroborándose que el encausado no dio cumplimiento en el término antes señalado, con el escrito que en vía de informe presentó el 04 de abril de 2014, quien en su defensa manifestó: "... que con fecha 03 de abril de 2014 a las 14:30 horas, se dio cumplimiento con la obligación estipulada en el artículo 96 del ordenamiento citado..."

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

49

--- (sic); "... ofrezco como prueba de dicho cumplimiento: a) Declaración de Situación Patrimonial FINAL, extemporánea de fecha 03 de abril de 2014, en copia simple, Folio No. 201403482". (sic). -----

--- Ahora bien, en relación a los argumentos del ex servidor público en su informe, los mismos no resultan suficientes para desvirtuar su responsabilidad, pues sólo se limita a señalar que presentó la declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea. -----

III.- Esta autoridad procede a la valoración de las pruebas de cargo que se encuentran agregadas al presente sumario, consistentes en: *memorandum 058/DGJ/DATSP/2014, de fecha 23 de enero de 2014, el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, hizo del conocimiento al Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, Director de Área de Responsabilidades y de lo Contencioso, la presunta infracción en que incurrió el ex servidor público JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA; oficio número SEPAF/FIN/DGACTI/DRDH/0504/2013, de fecha 02 de octubre de 2013, suscrito por la Lic. Norma Lilliana Díaz Romo, Directora General de Administración, Contabilidad y Financiamiento de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dirigido al Mtro. Avelino Bravo Cacho, Director General Jurídico de esta Dependencia, a través del cual remite la información capturada en el sistema Web Padrón en archivo electrónico y del soporte que ampara los movimientos de altas y bajas del personal de esa Secretaría y que son obligados a presentar declaración de situación patrimonial correspondiente a los meses de marzo a junio de 2013; formato de bajas del padrón de obligados a presentar la declaración de situación patrimonial del año 2013, donde se refiere la baja del C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, a partir del 16 de marzo de 2013, al cargo de Coordinador de Análisis y Proyectos "A", en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas; renuncia presentada por el C. JOSE LUIS MATA FIGUEROA, al cargo que venía desempeñando de Coordinador de Análisis y Proyectos "A", con efectos a partir del día 16 de marzo de 2013, dos mil trece; documentales públicas antes descritas, a las cuales se les otorga valor probatorio pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 271 y 272 del Código de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria según lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al tratarse de documentos públicos elaborados por servidores públicos en ejercicio de sus funciones. -----*

--- En ese sentido el encausado debió de haber presentado su declaración final de situación patrimonial dentro del plazo que para tal efecto establece el artículo 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco, el cual le feneció el día 15 de abril de 2013; sin embargo, se hace constar que con el memorandum 546/DGJ/DATSP/2014 el Lic. Juan Ramón Rodríguez González, ex Director de Área Técnica y de Situación Patrimonial, informó que el C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, presentó su declaración final en el sistema denominado webdesipa, el día 03 de abril de 2014, bajo el folio 201403482, documento al que se le otorga valor probatorio pleno de conformidad a lo establecido por los numerales 271 y 272 de la Ley Procedimental Penal del Estado, con el-

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



50



--- que se acredita que el antes aludido presentó su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea.-----

--- Luego entonces al quedar plenamente demostrada la conducta irregular del C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, la cual es sancionable en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, al no presentar en tiempo y forma su declaración final de situación patrimonial; por lo que, esta autoridad a fin de imponer una sanción en contra del referido, toma en cuenta lo que dispone el artículo 89 de la citada ley, como lo es: -----

I. La gravedad de la falta; que en este concepto de quien resuelve está calificada como grave, ya que no permite conocer su evolución patrimonial, a la cual se encuentra obligado, toda vez que es sujeto a transparentar sus ingresos percibidos. -----

II. Las condiciones socioeconómicas del servidor público; tomando en consideración que la condición socioeconómica es una segmentación del consumidor y la capacidad que lo define tanto económicamente como socialmente en un hogar, se establece que el C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, tiene un nivel alto, dado su nombramiento recibía una percepción de \$30,278.00 (Treinta mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.) mensuales. -----

III. El nivel jerárquico, los antecedentes y la antigüedad en el servicio, del infractor; se considera nivel alto, dado que contaba con personal a su cargo, clasificado como de confianza, que el mismo no tiene antecedentes de que haya sido omiso en el incumplimiento en este tipo de obligaciones, y que contaba con una antigüedad de seis años aproximadamente, según el nombramiento remitido por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, el cual obra dentro del presente expediente.-----

IV. Los medios de ejecución del hecho; dio cumplimiento a su obligación que era la presentación de su declaración final de situación patrimonial de manera extemporánea, durante el desahogo del presente procedimiento sancionatorio; sin embargo, se advierte que existió negligencia de su parte al no presentarla en los términos establecidos en la ley. -----

V. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones; que no existe reincidencia del hoy encausado en cuanto a la falta de presentación de sus declaraciones patrimoniales en cualquiera de sus tipos, en los registros y controles que lleva esta Contraloría del Estado. -----

VI. El monto del beneficio, daño o perjuicio derivado de la falta cometida; que con su conducta no generó beneficio o lucro, ni provocó daño o perjuicio en el patrimonio de la Secretaría en la que se encontraba adscrito, pues al caso en concreto sólo se trata de la extemporaneidad o falta de -----

Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.



Contraloría del Estado

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

51

--- oportunidad en la presentación de la declaración de conclusión del encargo, dentro de los términos estipulados en la ley de la materia, presentada de manera extemporánea, situación que se tiene presente, sin que esto la exima de responsabilidad. -----

--- Por lo que sobre la base de los razonamientos y fundamentos legales aducidos, este Órgano Estatal de Control, determina imponer en contra del C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, quien se desempeñó como Coordinador de Análisis y Proyectos "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, la sanción consistente AMONESTACIÓN POR ESCRITO, por el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 61 fracción XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al no presentar con oportunidad la declaración final de situación patrimonial, siendo procedente asentar dicha sanción en el libro de sanciones administrativas, a cargo de esta Dependencia; notificando al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas. -----

--- Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 90, 91 fracción III, 106 y 107 de la Constitución Política; 38 fracciones VI, VII, IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; numerales 1 fracciones I, II, III, V y VII, 2, 3 fracción VIII, 4, 61 fracción XXVII, 62, 64, 67 fracción II, 71, 72, 87, 89, 93 fracción II incisos h) e i) y 96 fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; así como, el arábigo 98 del ordenamiento citado en último término, vigente hasta el día 31 de diciembre de 201; este Órgano Estatal de Control resuelve de conformidad con los siguientes: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- De conformidad con los argumentos y fundamentos de derecho aducidos en los Considerandos II y III de esta resolución, se demostró la existencia de responsabilidad administrativa impuesta en contra del C. JOSÉ LUIS MATA FIGUEROA, quien se desempeñó como Coordinador de Análisis y Proyectos "A" en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por lo que esta autoridad determina imponer en su contra, la sanción prevista en el artículo 72 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, consistente en AMONESTACIÓN POR ESCRITO. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución al encausado para que tenga conocimiento en los términos en que se dictó la misma, así como al Secretario de Planeación, Administración y Finanzas. -----

TERCERO.- Gírese el correspondiente memorándum a la Coordinación de Responsabilidad Patrimonial de esta Dependencia, con la finalidad de que--

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León.

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.

52

--- sea registrada la sanción impuesta el libro de sanciones administrativas, una vez hecho lo anterior, procédase al archivo definitivo como asunto concluido.-----

--- Así lo resolvió el Mtro. Juan José Bañuelos Guardado, Titular de la Contraloría del Estado de Jalisco, en unión de los testigos de asistencia que al final firman para constancia.-----

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado. *[Handwritten signature]*

Testigos de Asistencia.

Lic. José Ceballos Rivas. *[Handwritten signature]*

Lic. Zuleika Rodríguez Balderas. *[Handwritten signature]*

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO



"El presente documento contiene información clasificada como RESERVADA de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos de la materia aplicables."

"2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán y año de Octavio Paz."

ELABORÓ Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco. REVISÓ Lic. Rosa Irene Sánchez Sánchez. SUPERVISÓ Lic. Patricia Armenta de León. *[Handwritten signatures]*

Abogada responsable: Lic. Fabiola Villalvazo Tinoco.